

# LA LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, NO DESAPROVECHEMOS ESTA OPORTUNIDAD

La Directiva 96/61/CE para la Prevención y el Control Integrados de la Contaminación, conocida como Directiva IPPC, y traspuesta al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 16/2002, significó un cambio de rumbo en la política ambiental de la Unión Europea en relación al control de la contaminación industrial. Si hasta entonces la actuación frente a este tipo de contaminación se basaba en la adopción de medidas correctoras, una vez que dicha contaminación se había generado, a partir de la promulgación de esta normativa se adopta un modelo de intervención en el que la prevención de la contaminación constituye el eje central. Es decir, se tendría que pasar de la corrección de los daños a la prevención de la contaminación que los origina.

La Directiva IPPC incorpora un nuevo enfoque al considerar la gestión integral de los riesgos ambientales en cada instalación o centro de trabajo, lo que evita situaciones acaecidas hasta entonces, como la transferencia de contaminación de un medio que tuviera una legislación ambiental más estricta hacia otro donde esta legislación fuera menos restrictiva (por ejemplo del agua al suelo).

Esta norma debería motivar que la protección ambiental pasase a ser un requisito productivo, una exigencia para las empresas que, además, por medio del Registro de Fuentes y Emisiones Contaminantes -Registro EPER-, pueden ser controladas por el público y las partes interesadas como garantía de un comportamiento ambiental adecuado.


Pero la implantación de la normativa IPPC en las empresas e instalaciones afectadas por la misma -algo más de 5.000- no está exenta de ciertos problemas, derivados de diversas carencias y complejidades administrativas y técnicas, así como de falta de voluntad política.

El proceso de aplicación de la normativa IPPC en España presenta serias lagunas y deficiencias que ponen en riesgo no sólo el cumplimiento de los plazos establecidos en la misma sino la propia consecución de los objetivos que marca la norma.

A finales de 2006 - según el seguimiento que el Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud (ISTAS) de Comisiones Obreras viene realizando de la marcha del proceso- tan sólo se habían otorgado 1.000 Autorizaciones Ambientales Integradas (AAI) y otras 1000 estaban en fase de tramitación, lo que significa que para el 30 de octubre de 2007, fecha límite improrrogable, se deberían tramitar y resolver, aproximadamente, unas 4000 AAI. Si tenemos en cuenta que el plazo medio estimado para la concesión de una AAI está siendo de unos 15 meses, la situación es, cuando menos, complicada, sobre todo si tenemos en cuenta que la obtención de la Autorización Ambiental Integrada es un requisito indispensable que debe cumplir la empresa si quiere seguir funcionando y que la UE ya ha advertido que no son posibles prórrogas de los plazos.

Entre los obstáculos y dificultades para cumplir con los requerimientos para la concesión de las autorizaciones se pueden destacar las siguientes:

- ❖ Insuficiente dotación de medios humanos de las administraciones autonómicas para acometer el complejo procedimiento técnico y jurídico.
- ❖ Deficiente calidad de los documentos técnicos presentados por los industriales de las instalaciones afectadas en las solicitudes de la AAI, lo que dilata el proceso ya que obliga a la Administración a pedir información adicional para completar las deficiencias encontradas en la solicitud.
- ❖ Dificultades de la Administración para integrar y coordinar la información y los distintos datos recabados, con el fin de obtener una visión integral de los impactos de las instalaciones, tal y como determina la normativa.
- ❖ Deficiente determinación de los Valores Límite de Emisión (VLE) establecidos en las Autorizaciones Ambientales Integradas otorgadas. La determinación de estos VLE se está basando, en muchos casos, en la normativa sectorial correspondiente, obviando, en mayor o menor medida, el resto de condicionantes establecidos en el artículo 7 de la Ley 16/2002, entre los que se encuentran las Mejores Técnicas Disponibles y las condiciones del medio ambiente local. En este sentido, apenas se ha avanzado en una metodología de integración de estas variables. Además, la caracterización concreta del medio ambiente local está, en muchas ocasiones, poco o nada definida, debido a la ausencia de estudios e indicadores ambientales. Conviene recordar también que entre los principios informadores de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra el de "adoptar las medidas adecuadas para prevenir la contaminación, particularmente mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles". Si la determinación de estos VLE se realiza únicamente en función de los valores establecidos en las normas sectoriales de referencia, la AAI significará una mera integración administrativa de permisos ambientales, obviando el verdadero objetivo pretendido con la misma.

Las potencialidades que presenta la normativa IPPC para avanzar hacia modelos de producción sostenibles y la mejora de la calidad del medio ambiente que nos rodea eran muy elevadas. Por ello su aplicación se debería ver como una oportunidad para mejorar la competitividad del tejido industrial español y garantizar su sostenibilidad en el tiempo. Por eso es de lamentar que no se estén haciendo los esfuerzos que marca dicha normativa. 

Antonio Ferrer Márquez  
Técnico del Área de Medio Ambiente  
del Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud (ISTAS-CCOO)